

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 5

*Referencia:* 5

*Año:* 1978

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 21-04-1978

*Título:* POR EL CUAL SE DELIMITA EL AREA MARITIMA QUE CONSTITUIRA EL TERMINAL PORTUARIO DE TRANSBORDO DE PETROLEO.

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 18606

*Publicada el:* 26-06-1978

*Rama del Derecho:* DER. MARITIMO , DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Puertos, Contenedores, Petróleo, Productos petrolíferos

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.243

*Rollo:* 23

*Posición:* 286

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE JUNIO DE 1978

No. 18.606

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No. 5 de 21 de abril de 1978, por el cual se delimita el área marítima que constituirá el Terminal Portuario de Transbordo de Petróleo.

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia, de 5 de enero de 1978.

#### AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DELIMITASE UNA AREA MARITIMA QUE  
CONSTITUIRA EL TERMINAL PORTUARIO DE  
TRANSBORDO DE PETROLEO

DECRETO EJECUTIVO No. 5  
(de 21 de abril de 1978)

"Por el cual se delimita el área marítima que constituirá el Terminal Portuario de Transbordo de Petróleo".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Delimitase el área marítima que constituirá el Terminal Portuario de Transbordo de Petróleo, dentro de la cual corresponde a la Autoridad Portuaria Nacional, ejercer su jurisdicción y atribuciones, de acuerdo a la Ley 42 de 1974 y cuyos límites y superficie son los siguientes:

(A) a (B): Partiendo de un Punto (A) no marcado localizado en la Bahía de Parita, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 08° 01.2' y Longitud Oeste 80° 06.7', se sigue una línea recta imaginaria en dirección Oeste hasta el Punto (B) no marcado, localizado en la Bahía de Parita, cuyas coordenadas geográficas son Latitud Norte 08° 01.2' y Longitud Oeste 80° 10.7'.

(B) a (C): Del Punto (B) siguiendo una línea recta imaginaria en dirección Norte hasta el Punto (C) no marcado, localizado en la Bahía de Parita cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 08° 05.2' y Longitud Oeste 80° 10.7'.

(C) a (D): Del Punto (C) siguiendo una línea recta imaginaria en dirección Este, hasta el

Punto (D) no marcado, localizado en la Bahía de Parita, cuyas coordenadas geográficas son: Latitud Norte 08° 05.2' y Longitud Oeste 80° 6.7'.

(D) a (A): Del Punto (D) siguiendo una línea recta imaginaria en dirección Sur, hasta el Punto (A).

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

LICDO. JULIO SOSA  
Ministro de Comercio e Industrias

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-PLE-  
NO.-Panamá, cinco de enero de mil novecientos  
setenta y ocho.

**VISTOS:** El Licenciado Angel Padilla Béliz, en su condición de apoderado de Francisco Pereira Deliot, interpuso Recurso de Inconstitucionalidad contra la resolución de 13 de julio de 1977, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión No. 5, por ser violatoria, según afirma, del artículo 69 de la Constitución Nacional.

Corrido en traslado el negocio al señor Procurador de la Administración, éste en parte pertinente de su Visita No. 66 de 17 de agosto de 1977, legible a folios 57 y siguientes, dice:

"Como ya expresamos en ocasión anterior, las atribuciones de las Juntas de Conciliación y Decisión son muy delicadas y en su ejercicio pueden errar estos organismos, porque estando formados por humanos su infalibilidad es un mito. Pero obedeciendo la sentencia impugnada a interpretación que hizo la Junta de Conciliación No. 5 de la Ley para aplicarla al caso concreto que resolvió, en base a esas atribuciones, no creo que la Honorable Corte